

**ACUERDO NÚMERO 002 DE 2019**  
**(05 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA - DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA DAGUAS S.A. E.S.P., En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutaria,

1

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) “**DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL**”, para la vigencia comprendida entre el primero (1º) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS** (\$2.588.261.701), conforme se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	2,588,261,701
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)	2,203,539,030
<b>020325</b>	<b>OTROS INTERESES</b>	<b>4,151,610</b>
02032501	Intereses de Acueducto	2,763,000
02032502	Intereses de Alcantarillado	556,720
02032503	Intereses de Aseo	831,890
<b>020347</b>	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>1,075,410,800</b>
02034701	Cargo fijo	206,872,300
02034702	Consumo	689,580,000
02034790	Otros servicios de Acueducto	178,958,500
<b>020348</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>416,446,620</b>
02034801	Cargo fijo	98,169,920
02034802	Consumo de vertimientos	314,182,000
02034890	Otros servicios de Alcantarillado	4,094,700
<b>020350</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>707,530,000</b>
02035001	Cargo fijo	681,730,000

02035090	OTROS SERVICIOS DE ASEO	25,800,000
0203509001	Vigencia Actual de aseo	25,800,000
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	384,722,671
020422	TRANSFERENCIAS ESP SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	384,722,671
02042201	Acueducto	169,990,066
02042202	Alcantarillado	82,505,982
02042203	Aseo	132,226,623
020426	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES	0
02042601	CONVENIOS ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA	0
020493	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
0207	RECURSOS DE CAPITAL	0
020716	EXCEDENTES FINANCIEROS	0
02071601	Recursos de Libre Destinación	0
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - LIBRE DESTINACION	0
020737	RECUPERACION DE CARTERA	0
02073708	Servicios Públicos Domiciliarios	0
02073790	Otras Cuentas por Pagar	0

2

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO SEGUNDO: APRÓPIESE** para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión, de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", durante la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS** (\$2.588.261.701), según el detalle que se relaciona a continuación:

CODIGO PPUERAL	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	2,588,261,701
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	896,522,930
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO	579,361,930
032001	Servicios Personales Asociados a la Nómina - Sueldos de Personal	208,360,000
032003	Servicios Personales Asociados a la Nómina - Otros	65,759,930
03200301	Prima de Navidad	19,800,630
03200302	Prima Especial de Servicios	8,248,000
03200303	Gastos de Representación	5,500,000
03200304	Vacaciones	6,200,300
03200305	Prima de Vacaciones	9,506,000
03200308	Auxilio de Transporte	6,114,000

Calle 5 No 4-88 – Telefax (098) 2479839 - Carmen de Apicalá, Tolima - Colombia.  
<http://daguassaespp.blogspot.com> E-mail: [daguassaespp@gmail.com](mailto:daguassaespp@gmail.com)

03200310	Bonificación por servicios prestados	6,423,000
03200312	Subsidio de alimentación	3,968,000
<b>032005</b>	<b>Servicios Personales Asociados a Nomina - Horas Extras,</b>	<b>9,352,000</b>
03200501	Horas extras y Días Festivos	4,560,000
03200502	Indemnización de Vacaciones	4,792,000
<b>032006</b>	<b>Servicios Personales Indirectos - Jornales</b>	<b>78,000,000</b>
03200601	Acueducto	15,600,000
03200602	Alcantarillado	12,000,000
03200603	Aseo	50,400,000
<b>032007</b>	<b>Servicios Personales Indirectos - Gastos de Personal Sup</b>	<b>0</b>
03200701	Acueducto	0
03200702	Alcantarillado	0
03200703	Aseo	0
<b>032008</b>	<b>Servicios Personales Indirectos - Honorarios</b>	<b>144,832,000</b>
03200801	Administración	120,832,000
03200802	Acueducto	8,000,000
03200803	Alcantarillado	8,000,000
03200804	Aseo	8,000,000
032010	Servicios Personales Indirectos - Remuneración Servicios Técnicos	55,420,000
032013	Servicios Personales Indirectos - Otros	6,000,000
032014	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Administradas	<b>11,638,000</b>
03201401	Subsidio a Cajas de Compensación Familiar	11,638,000
032016	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al ICBF	0
032017	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al SENA	0
032024	Indemnización de Personal	0
0321	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>245,142,000</b>
032101	Impuestos y Contribuciones	32,000,000
032102	Multas y Sanciones	7,200,000
032103	Adquisición de Bienes y Servicios - Compra de Equipo	13,560,000
032104	Adquisición de Bienes y Servicios - Enseres y Equipo de oficina	3,000,000
032106	Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y Suministro	18,300,000
032107	Adquisición de Bienes y Servicios - Mantenimiento	14,200,000
032108	Adquisición de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	3,600,000
032109	Adquisición de Bienes y Servicios - Impresos y Publicación	32,000,000
032110	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios Públicos	28,000,000
032111	Adquisición de Bienes y Servicios - Seguros	18,200,000
032112	Adquisición de Bienes y Servicios - Arrendamientos	45,600,000
032113	Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos y Gastos de	8,200,000
032119	Adquisición de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos	3,982,000
032123	Adquisición de Bienes y Servicios - Capacitación, Bienes	5,800,000
032124	Adquisición de Bienes y Servicios - Gastos Financieros	2,300,000
032190	Adquisición de Bienes y Servicios - Otros Gastos por Adq	4,300,000
032191	Adquisición de Bienes y Servicios - Otros Gastos por Adq	<b>4,900,000</b>

03219101	Cuota de Fiscalización y Vigilancia	4,800,000
03219105	Reintegros y Devoluciones	100,000
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	<b>60,219,000</b>
032310	Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Pensión	<b>34,667,000</b>
03231001	Fondos de Pensiones Territorial	<b>34,667,000</b>
0323100103	Aporte Patronal Fondo de Pensiones	34,667,000
032311	Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantías	<b>24,032,000</b>
03231101	Cesantías	21,456,000
03231102	Intereses a las Cesantías	2,576,000
032312	Transferencias de Previsión Social - Otras	<b>1,520,000</b>
03231201	Transferencias de Previsión Social - Salud	<b>1,520,000</b>
0323120101	Aportes Patronales EPS	0
0323120102	Aportes a Riesgos Profesionales	1,520,000
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS</b>	<b>11,800,000</b>
032601	Dotación de Personal	9,800,000
032603	Sentencias y conciliaciones	2,000,000
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS</b>	<b>1,691,738,771</b>
<b>0541</b>	<b>SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE - APROBADOS</b>	<b>1,691,738,771</b>
<b>054101</b>	<b>CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>57,998,771</b>
<b>05410105</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>57,998,771</b>
0541010501	Acueducto	57,998,771
0541010502	Alcantarillado	0
0541010503	Aseo	0
<b>054103</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA D</b>	<b>90,600,000</b>
<b>05410305</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>90,600,000</b>
0541030501	Acueducto	40,000,000
0541030502	Alcantarillado	30,000,000
0541030503	Aseo	20,600,000
0541030504	Protección cuencas hídricas (incluye compra de terrenos)	0
05410304	RECURSOS DE COFINANCIACION	0
<b>054107</b>	<b>ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMIN</b>	<b>677,393,000</b>
<b>05410705</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>677,393,000</b>
0541070501	Acueducto	134,436,000
0541070502	Alcantarillado	52,957,000
0541070503	Aseo	490,000,000
<b>054108</b>	<b>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERV</b>	<b>24,000,000</b>
<b>05410805</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>24,000,000</b>
0541080501	Acueducto	14,000,000
0541080502	Alcantarillado	10,000,000
0541080503	Aseo	0

<b>054111</b>	<b>DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURS</b>	<b>0</b>
<b>05411105</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>0</b>
0541110501	Acueducto	0
0541110502	Alcantarillado	0
0541110503	Aseo	0
<b>054113</b>	<b>INVESTIGACIÓN BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS</b>	<b>20,000,000</b>
<b>05411305</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>20,000,000</b>
0541130501	Acueducto	10,000,000
0541130502	Alcantarillado	10,000,000
0541130503	Aseo	0
<b>054114</b>	<b>ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN</b>	<b>0</b>
<b>05411405</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>0</b>
0541140501	Acueducto	0
0541140502	Alcantarillado	0
0541140503	Aseo	0
<b>054115</b>	<b>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO</b>	<b>0</b>
<b>05411505</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>0</b>
0541150501	Acueducto	0
0541150502	Alcantarillado	0
0541150503	Aseo	0
<b>054118</b>	<b>ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DEL ESTADO</b>	<b>0</b>
<b>054125</b>	<b>PAGOS SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>728,547,000</b>
<b>05412505</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>728,547,000</b>
0541250501	Acueducto	378,452,000
0541250502	Alcantarillado	156,549,000
0541250503	Aseo	193,546,000
<b>054131</b>	<b>TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	<b>93,200,000</b>
05413105	Recursos Propios	93,200,000
<b>054191</b>	<b>Reservas Presupuestales</b>	<b>0</b>

### TERCERA PARTE

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO: LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.** - son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1989, Ley 225 de 1996, Ley 142 de 1994, Decreto 115 de 1996, Decreto compilatorio 1068 de 2015 y demás leyes Orgánicas del presupuesto General de la Nación, las cuales deben aplicarse en armonía con el presente Acuerdo.

## CAPITULO II DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto de Rentas contendrá la estimación de ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos de los fondos especiales que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde a la Gerencia, a través de las diferentes dependencias de la Empresa adelantar el recaudo de los ingresos, rentas y recursos de capital del Presupuesto General del Municipio.

Con el recaudo de los recursos, se constituirá unidad de caja con el que se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de gastos, exceptuando las Rentas de destinación Específica.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Gerencia podrá efectuar apropiaciones de crédito de Tesorería necesarios para mantener la regularidad de los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los saldos libres de afectación o compromiso existentes en caja o banco a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, se utilizarán de forma preferencial, para atender los pagos de obligaciones contraídas por la Empresa antes del cierre de la vigencia fiscal, pendientes a esa fecha de pago, con cargo a las apropiaciones del presupuesto correspondiente al año fiscal que termina.

**ARTÍCULO NOVENO: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** - comprende la disponibilidad inicial, los ingresos que se esperan recaudar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

También se encuentra representado por las transferencias recibidas por parte de la Administración Municipal, por concepto de los subsidios que se van a otorgar a la población más vulnerable del Municipio y que se encuentra representada en los estratos 1, 2 y 3, conforme lo dispone la Ley.

Se deben apropiar los ingresos que se reciban en razón a los convenios y contratos que se realicen con entidades de orden Territorial, Departamental y Nacional, los cuales deberán tener relación directa con el objeto de la Empresa.

En el presupuesto de ingresos de la Empresa deben incluirse la totalidad de los cupos de endeudamientos autorizados a la Gerencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban las entidades deben incorporarse en el Presupuesto de la Entidad.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, igualmente, con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e interés moratorios.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo de Junta Directiva son autorizaciones máximas de gastos, que se confiere al Gerente durante la vigencia fiscal del año 2020 y expiran el 31 de diciembre de dicho año.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Todos los contratos, obligaciones o actos que afecten el presupuesto de gastos de DAGUAS S.A. E.S.P., deberá contar con el Certificado de Disponibilidad previa que garantice la apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionadas las obligaciones que contraiga la Entidad.

En consecuencia, la Gerencia no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, para lo cual se autoriza a la Gerencia a realizar las adiciones, reducciones, traslados y movimientos presupuestales con el fin de poder asumir las obligaciones que ayuden a llevar a cabo el desarrollo del objeto social de la Empresa.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Las obligaciones por concepto de Servicios Personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el año 2019 y no pagadas, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Los compromisos y obligaciones de DAGUAS S.A. E.S.P., correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios interadministrativos solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionados.

La Gerencia podrá realizar la adición de los recursos, traslados, créditos y contra créditos, a través de resolución debidamente motivada, en donde se indicará los rubros y partidas a las cuales se

realizará el crédito y contra crédito respectivo, atendiendo las necesidades dispuesta por la Gerencia para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El presupuesto de gastos contiene el monto de las partidas que ejecutará la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá "DAGUAS S.A. E.S.P." durante la vigencia 2020. Las apropiaciones para gastos se clasificarán así:

### **16.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Sociedad y lo conforman los gastos de personal, gastos generales y transferencias.

### **16.2. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a la remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo y se encuentran conformados por: servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina sector privado y contribuciones inherentes a la nómina sector público.

#### **16.2.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Lo constituyen el Sueldo Personal de Nómina, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones e Indemnizaciones.

##### **16.2.1.1. Sueldo personal de nómina.**

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los trabajadores debidamente contratados o nombrados en los cargos de la Entidad.

##### **16.2.1.2. Prima de Navidad.**

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración de los funcionarios que hayan laborado ininterrumpidamente al 30 de noviembre de cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los trabajadores oficiales, y se pagará en la primera quincena de diciembre.

##### **16.2.1.3. Prima de Servicios**

Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial tendrán derecho a una prima de servicio



anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

#### **16.2.1.4. Gastos de Representación**

Están destinados a permitir que se represente a la empresa ante clientes, proveedores o ante el público.

#### **16.2.1.5. Vacaciones y Prima de Vacaciones.**

Los trabajadores de la Entidad, tienen derecho a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicio como vacaciones; igualmente tienen derecho a la Prima de Vacaciones, la cual será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

#### **16.2.1.6. Auxilio de Transporte**

Los trabajadores de la Sociedad que tengan una asignación básica inferior a dos (2) salarios mínimos, tendrán derecho al pago de un auxilio de transporte de acuerdo con la tarifa asignada por el Gobierno Nacional anualmente.

#### **16.2.1.7. Subsidio de alimentación**

Los trabajadores de la Sociedad que tengan una asignación básica mensual no superior a la señalada en la Ley tendrán derecho a este subsidio. No se tendrá derecho a este subsidio durante el tiempo que el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio del cargo, o cuando la entidad correspondiente suministre la alimentación.

#### **16.2.1.8. Bonificación por servicios prestados**

La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

#### **16.2.1.9. Indemnizaciones.**

Comprende el pago o compensación en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes, por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo; por incapacidades y por una remuneración autorizada por la Ley por la supresión de su cargo o la terminación del contrato laboral. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.



## 16.2.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Lo constituyen: el pago de los sueldos del personal vinculado temporalmente, tales como sueldos del personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos, jornales y otros servicios personales indirectos.

### 16.2.2.1. Sueldos del personal supernumerario.

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la Entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

10

### 16.2.2.2. Honorarios.

Comprende los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

### 16.2.2.3. Remuneración servicios técnicos.

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidas por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

### 16.2.2.4. Otros Servicios Personales.

Corresponde al pago de otros gastos de personal no definidos en los anteriores incisos.

## 16.2.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

### 16.2.3.1. Cajas de Compensación

Es el aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

## 16.3. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Sociedad, y están constituidos por adquisición de bienes, adquisición de servicios, impuestos y multas.

### 16.3.1. ADQUISICION DE BIENES

Se encuentra conformado por: materiales y suministros y compra de muebles y equipos de oficina.

#### 16.3.1.1. Materiales y suministros.

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, así como bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar ni son objeto de devolución, tales como; papel y útiles de escritorio, diskette, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y camets, drogas y materiales desechables, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

11

#### 16.3.1.2. Compra de Muebles y Equipos de Oficina.

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, tales como; muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

### 16.3.2. Adquisición de servicios.

Se encuentra conformado por; servicio de vigilancia y aseo, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, fotocopias, capacitación, gastos imprevistos, otros gastos generales como; inhumación de cadáveres, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y alimentación y transporte de presos.

#### 16.3.2.1. Mantenimiento.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos, ya que estas tareas constituyen el mantenimiento preventivo.

#### 16.3.2.2. Impresos y publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

#### 16.3.2.3. Servicio de vigilancia y aseo.

Lo constituye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

#### 16.3.2.4. Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación.

#### 16.3.2.5. Arrendamientos.

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad, incluye el alquiler de garajes.

#### 16.3.2.6. Viáticos y gastos de viaje.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo requieran desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, incluido el reconocimiento de los peajes que se cancelen cuando se ejecute una comisión en un vehículo. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro viáticos y gastos de viaje la erogación fija autorizada por Ley o Acuerdo a favor de un trabajador, cuando estos se constituyan en factor salarial para efectos de liquidación de prestaciones.

#### 16.3.2.7. Comunicaciones y transporte.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los trabajadores, los pagos por peajes y los gastos de transporte en los términos señalados en la ley.

#### 16.3.2.8. Seguros.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la Entidad.

Incluye las pólizas que los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes adquieran conforme a las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

#### 16.3.2.9. Comisiones y gastos bancarios.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos, a través las entidades financieras.

#### **16.3.2.10. Capacitación.**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los trabajadores con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la Sociedad DAGUAS S.A. E.S.P., comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los trabajadores en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

#### **16.3.2.11. Otros Gastos Generales.**

Comprende todos aquellos gastos generales no definidos en los incisos anteriores, tales como:

#### **16.3.2.12. Bienestar social.**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

#### **16.3.2.13. Impuestos, tasas y multas.**

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos la Empresa.

### **16.4. TRANSFERENCIAS**

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación. Se clasifican en Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

#### **16.4.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a Entidades, autorizados por la Ley, con o sin contraprestación.

##### **16.4.1.1. Cesantías.**

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

##### **16.4.1.2. Otras entidades de previsión social.**

Corresponde a los pagos que deben efectuar la Empresa a Entidades Promotoras de Salud y de riesgos profesionales, públicos o privadas, para garantizar la cobertura en salud a sus funcionarios y los familiares de éstos.

### 16.4.1.3. Pensiones.

Pago por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

### 16.4.2. Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, transacciones y amigables composiciones.

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra la Empresa.

14

## 17. GASTOS DE INVERSION.

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

**PARAGRAFO.** - Toda erogación que se haga con cargo a rubros contenidos en el presupuesto de gastos y que no se encuentren definidos en el artículo, se ejecutarán estrictamente con sujeción a las denominaciones que contenga el Presupuesto.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos de la Empresa, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

## CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Autorícese a la Gerente de la Entidad, para que durante el curso de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediante resolución motivada, y previo cumplimiento de los requisito legales, efectuó los ajustes, incorporaciones, adiciones, creación de rubros con destinación específica y movimientos presupuestales, que se requieran para la ejecución de los diversos planes, programas, proyectos, obras y en general todas las actividades propias de su objeto social.

## CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO DECIMO NOVENA:** La Gerente de la Empresa de Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá "DAGUAS S.A. E.S.P.", efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos,

numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el presente Acuerdo; así como los que se lleguen a establecer por parte de la Junta Directiva.

**VIGÉSIMO:** El Gerente de la Empresa la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "**DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL**", queda autorizado para suscribir los diferentes contratos, convenios y demás acuerdos que obliguen a la Empresa, conforme a las facultades otorgadas en el Reglamento Interno de Contratación, los Estatutos de la Sociedad y demás normas que los complementen.

15

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La junta Directiva podrá ajustar el presupuesto conforme al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal, sin afectar las obras y proyectos que se encuentren en ejecución al momento de llevarse a cabo el ajuste presupuestal.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Empresa de Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá "DAGUAS S.A. E.S.P.", podrá constituir la caja menor y hacer avances previa autorización de la Gerencia, siempre que se constituya las fianzas y garantías que estos consideren necesarias.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Autorice el reconocimiento y pago de viáticos a la Gerente y Trabajadores de la Empresa, que en razón a sus funciones y labores deban desplazarse a otras ciudades, contemplándose que los mismos no podrán ser superior a diez (10) días por mes para la Gerente, y cinco (5) días por mes para los demás trabajadores de la sociedad DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL.


**VIGÉSIMO CUARTO:** La caja menor autorizada se constituirá para cada vigencia fiscal, estableciéndose una cuantía que no supere los DOS MILLONES QUINIENTOS MI PESOS (\$2.500.000), y para su ejecución y renovación deberá contar con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

**VIGÉSIMO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2020.

Se expide en las instalaciones de la Empresa de Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**Dr. EMILIANO SALCEDO OSORIO**  
Presidente Junta Directiva

  
**OLGA CONSUELO DUARTE G.**  
Secretaria